NOTA A DESPACHO: cinco (05) de agosto de 2021. Paso a Despacho el presente proceso, informándole que las partes, dentro del término de traslado de la liquidación de costas guardaron silencio. Sírvase proveer.

La Secretaria,

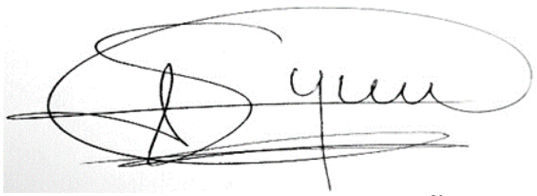

YENI ALEXANDRA MONTAÑO S.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 049

Miranda, Cauca, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Radicación: 2017-00179-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HERMINSON ALBERTO GUETOTO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por la parte ejecutada la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que se adelanta por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en contra del señor **HERMINSON ALBERTO GUETOTO,** corrido el traslado mediante lista, y sin encontrarse errores en la misma que puedan ser objeto de corrección, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 446 y 447 del C.G.P., este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte el ejecutante dentro del presente trámite.

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte ejecutante por cuenta de este proceso y hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL